

REF.: Reasignese de recursos para la contratación de empresa contratista para realizar las reparaciones de obras del proyecto CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIO LUXEMBURGO II, Comuna de La Granja

192

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

SANTIAGO,

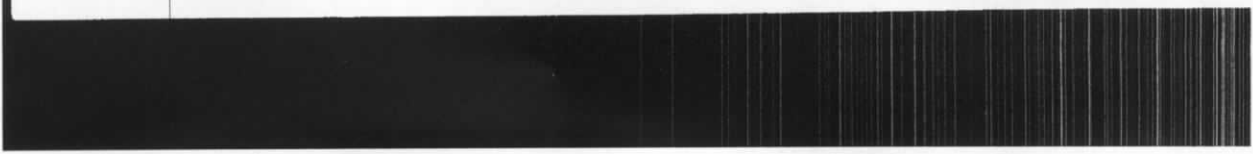
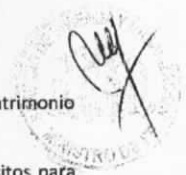
006484 09.11.2015

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta al Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) Lo dispuesto en el artículo 37 letra d) del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006, que establece los requisitos para toma, devolución y cobro de boletas de garantías de buena ejecución de obras;
- c) La Resolución Exenta N°7357 del 15.12.2014 que aprueba procedimiento de Reasignación de Recursos provenientes de Boletas Hechas efectivas.
- d) La solicitud del PSAT de la Municipalidad de La Granja, donde solicita el cobro de boletas de garantías por incumplimientos por parte de la empresa Constructora y Consultora Enercon Limitada, Rut N°76.122.241-4.
- e) El oficio Ord. N°4102 del fecha 11.08.2015 del Jefe Departamento de obras de Edificación solicitando hacer efectiva la Boleta de Garantía por incumplimiento de artículo 37 letra d) del D.S. N°255 (V. y U.) de 2006.
- f) Correo electrónico de fecha 28.09.2015, de Sofia Sandoval Saavedra Ejecutiva Sección Control de Garantías a Alfredo Salazar Oyarzun Jefe Departamento de obras de Edificación, en el cual se informa el cobro de Boletas de Garantías tomadas por la Constructora y Consultora Enercon Limitada, Rut N°76.122.241-4.
- g) Boleta de Garantía por Buena ejecución N°637442 del Banco Estado por un monto de 13,92UF, Folio N°337180.
- h) El comprobante de Ingreso N°177918 de fecha 24.09.2015 por un monto de \$351.518.
- i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- j) El Decreto TRA N°272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra como Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Correo electrónico de fecha 28.09.2015, de Sofia Sandoval Saavedra Ejecutiva Sección Control de Garantías a Alfredo Salazar Oyarzun Jefe Departamento de obras de Edificación, en el cual se informa de un comprobante de Ingreso N°177918 con un monto disponible de \$351.518, por concepto de boletas hechas efectivas.
- b) La necesidad de realizar las reparaciones respectivas a las obras del proyecto "CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIO LUXEMBURGO II", Código de Grupo N°90189, Comuna de La Granja.





REF.: Reasígnese de recursos para la contratación de empresa contratista para realizar las reparaciones de obras del proyecto CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIO LUXEMBURGO II, Comuna de La Granja

**RESOLUCIÓN:**

1. Reasígnese los recursos disponibles por concepto de garantías hechas efectivas para la contratación de una nueva empresa contratista que realice las reparaciones del proyecto "CONJUNTO HABITACIONAL CONDOMINIO LUXEMBURGO II", Código de Grupo N°90189, Comuna de La Granja, por un monto de \$351.518.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ALBERTO PIZARRO SALDIAS  
GEOGRAFO PUC  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA



  
M  
ASO / LMT / lmt  
DISTRIBUCIÓN:

  
NURY'S RAMÍREZ TAPIA  
Ministro de Fe



Dirección / Contraloría Interna Regional / Subdirección de Vivienda y Equipamiento / Subdirección de Administración y Finanzas / Dpto. de Obras de Edificación SDVE / Sección Secretaría General - Ministro de Fe / Sección Partes y Archivo